



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

INFORME FINAL

TESORERÍA DEL EJÉRCITO DE CHILE

Número de Informe Final: 37/2013
20 de mayo de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PMET N° 13.072
UCE N° 3

INFORME FINAL N° 37, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA PRACTICADA A LOS
TRASPASOS DE FONDOS
PRESUPUESTARIOS REALIZADOS POR LA
TESORERÍA DEL EJÉRCITO DE CHILE.

SANTIAGO, 20 MAYO 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a los traspasos de fondos presupuestarios realizados por la Tesorería del Ejército de Chile, en adelante, Tesorería del Ejército, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Srta. Maricel Martínez Luna y la Srta. Jacqueline Gálvez Ramírez, auditora y supervisora respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Tesorería del Ejército es una unidad independiente, creada por decreto N° 1.365, del año 1989, del Ministerio de Defensa Nacional. Esta dependencia está organizada como instalación administrativa y logística de la Dirección de Finanzas del Ejército, conforme al Boletín Oficial (R) N° 19 del 10 de mayo de 2004.

La estructura y funciones de la unidad se encuentran consignadas en el Reglamento de Organización "R.O. (R) 435 - Orgánico y de Funcionamiento de la Tesorería del Ejército".

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En tal documento, se indica que las tareas fundamentales de la Tesorería del Ejército son las siguientes:

- a. Ejecutar la distribución de los recursos financieros provenientes del presupuesto anual institucional y otras fuentes de financiamiento, conforme a las programaciones mensuales de caja correspondientes al marco presupuestario que remite la Dirección de Finanzas del Ejército.
- b. Efectuar el control a través de la recepción y distribución de la documentación de las diferentes unidades integradas que administran recursos provenientes de la cobertura monetaria institucional, con la finalidad de realizar la revisión y análisis correspondiente para determinar que cumplen con la normativa vigente para efectuar el pago a los proveedores.
- c. Realizar las colocaciones y conversiones bancarias de las diferentes fuentes de financiamiento de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección de Finanzas del Ejército.
- d. Determinar e informar el gasto por concepto de remuneraciones a fin de efectuar el pago de los haberes del personal de la institución, tanto en moneda nacional y extranjera, de acuerdo a lo dispuesto por el Comando de Personal del Ejército.
- e. Concretar los pagos relacionados con derechos del personal de la institución correspondiente a indemnizaciones por cambio de residencia y anticipos de sueldos, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad realizar una auditoría a los traspasos de fondos presupuestarios efectuados por la Tesorería del Ejército a los distintos Centros Financieros del mismo, por el período precitado, con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que le resultan aplicables, y revisar la integridad, exactitud y oportunidad de los registros contables originados por el traspaso de dichos fondos presupuestarios. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y a los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando los resultados de las

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas, a los registros contables y a la documentación de respaldo de las operaciones realizadas.

UNIVERSO Y MUESTRA

El trabajo comprendió el análisis y revisión de los antecedentes administrativos y contables, relativos al proceso de remesas de fondos presupuestarios, tanto en moneda nacional como extranjera, de las cuentas corrientes del Banco del Estado de Chile, N^{os} 9017909 y 12995, respectivamente, efectuadas por la Tesorería del Ejército para el período 2012.

La materia sujeta a examen se determinó mediante muestreo por unidad monetaria (MUM), con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, conforme con el siguiente detalle:

Moneda Nacional:

CUENTA CORRIENTE	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	PORCENTAJE
Banco del Estado de Chile N° 9017909	595.559.958.628	474.424.984.091	79,7%

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, con la información proporcionada por la Tesorería del Ejército.

Moneda Dólar:

CUENTA CORRIENTE	UNIVERSO US\$	MUESTRA US\$	PORCENTAJE
Banco del Estado de Chile N° 12995	51.311.467	40.487.844	78,9%

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, con la información proporcionada por la Tesorería del Ejército.

De igual modo se realizó un arqueo de las boletas en garantía mantenidas en custodia por la Tesorería del Ejército, las cuales al día 7 de marzo de 2013, correspondían a un total de 122 documentos. La muestra determinada, mediante muestreo estadístico por registro, correspondió a la siguiente:

TIPO DE ARQUEO	UNIVERSO DOCUMENTOS	MUESTRA DOCUMENTOS	PORCENTAJE
Boletas en garantía	122	61	50%

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, con la información proporcionada por la Tesorería del Ejército.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

El resultado de la fiscalización dio origen al Preinforme de Observaciones N° 37, de 2013, el que fue puesto en conocimiento del Tesorero del Ejército, mediante oficio N° 527, de 28 de marzo del mismo año, dando respuesta a dicho documento a través del oficio TE DEPTO I/c (R) N° 10.000/5875/CGR, de 12 de abril de la misma anualidad.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del análisis practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

I.1. Falta de actualización de normativa

Sobre el particular, se observó la desactualización del reglamento de organización denominado "R.O. (R) 435 - Orgánico y de Funcionamiento de la Tesorería del Ejército", el cual fue aprobado mediante la Orden de Comando N° CJE.EMGE.DOE.II.c (R) N° 6415/17/S/D, y que data de 11 de enero de 2005.

Del mismo modo, se constató que el reglamento que contiene las funciones de la aludida entidad, no ha sido aprobado por la administración del servicio por encontrarse en proceso de evaluación, de acuerdo con lo informado a la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control.

La situación abordada, no se condice con lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el cual se dispone que "Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá, tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones", actuar que de acuerdo a la observación antes descrita, no estaría ejecutando la unidad examinada.

Asimismo, el artículo 12 de la referida ley N° 18.575, establece que "Las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquellos y la aplicación de éstas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En su oficio de respuesta, la entidad auditada informa que derivado del proceso de modernización del Ejército, esa Tesorería se encuentra actualizando el Reglamento de Organización (R) 435 "Orgánico y de Funcionamiento de la Tesorería del Ejército" 2013, siguiendo las directrices dispuestas en el oficio CEDOC.DIVDOC.DEPTO.1 (P) N° 6415/294 plan A-2, del 3 de abril de 2013. Agrega además, que la proposición del precitado reglamento será remitido a la División Doctrina de la Institución, para su aprobación definitiva según calendario de esa entidad.

Al tenor de lo manifestado por el servicio, y en orden a que la situación está siendo regularizada, corresponde mantener la observación formulada, a la espera que en una próxima visita de seguimiento que este Organismo de Control efectúe en la entidad, se verifique el cumplimiento y la efectividad de la medida señalada, la cual debe estar en armonía con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la citada ley N° 18.575.

1.2. Falta de formalización de los procedimientos internos del Departamento I de Finanzas

Al respecto, se verificó que el Departamento I de Finanzas de la Tesorería del Ejército, cuenta con un Manual de Procedimientos que describe de modo detallado cada uno de los procesos de pago de facturas, remesas de fondos, conversiones de moneda, preparación de informes e ingresos presupuestarios, sin embargo, dicho documento no se encuentra formalizado mediante el acto administrativo correspondiente.

La situación descrita, no se encuentra en armonía con lo dispuesto en el numeral 7 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, toda vez que ésta señala en materias de control interno, que toda institución debe contar con planes, métodos, procedimientos y otras medidas, que garanticen, entre otros objetivos, la eficacia y eficiencia de sus operaciones, la preservación de los recursos, el cumplimiento de la reglamentación, así como la oportunidad y fiabilidad de la información presentada, atributos que en las circunstancias señaladas no estarían del todo sustentados al no existir procedimientos formalmente establecidos que regulen la materia bajo análisis.

Al tenor de lo expuesto, se vulneraría además, lo establecido en los artículos 3° y 12 de la ley N° 18.575, antes referida, en relación a los principios de eficiencia y eficacia, así como también, la facultad de dictar normas internas y velar permanentemente por su cumplimiento.

jad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

De igual modo, la situación no se condice con el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las decisiones escritas que adopte la autoridad deben ser expresadas por medio de actos administrativos, que tomarán la forma de decretos o resoluciones.

En el oficio de respuesta, la entidad informa que el 8 de abril de 2013, mediante la resolución exenta TE (R) N° 10.000/5857, autorizó el uso del Manual de Procedimientos el cual está orientado a definir los procesos y regularizarlos, en el marco de un control eficiente y eficaz por parte del personal que trabaja en la precitada organización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya citada.

Al tenor de los nuevos antecedentes presentados por el servicio, en los cuales se regulariza la situación en comento, se subsana la observación formulada.

I.3. Falta de procedimientos para las remesas extraordinarias

Sobre el particular, cabe indicar que la Tesorería del Ejército efectuó durante el período 2012, las remesas de recursos financieros presupuestarios, conforme a las programaciones mensuales de caja, remitida por la Dirección de Finanzas del Ejército, mediante el oficio CJE.EMGE.DIFE SD.PF "P/1" (R) N° 10000/17783, de 29 de diciembre de 2011, y a las directrices que dicha Dirección entregó a los centros financieros del Ejército, a través del oficio DIFE SD P F "P/1" (R) N° 10000/195/S/D, de 5 de enero de 2012.

No obstante lo anterior, se comprobó que para el caso de las remesas extraordinarias de fondos que se realiza a las distintas unidades, el Servicio carece de la normativa interna o de las directrices formales que regulen la forma, oportunidad, condiciones o limitaciones con que éstas se efectuarán. A mayor abundamiento, durante la fiscalización realizada, se pudo constatar solamente la existencia de oficios enviados a la Dirección de Finanzas del Ejército, por las distintas tesorerías o departamentos de finanzas, a través de las cuales solicitaron complementación de fondos.

La inobservancia anterior, no se condice con lo preceptuado en los numerales 3 y 7 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya señalada anteriormente, por cuanto la ausencia de planes, métodos y procedimientos, no garantizan la eficacia y eficiencia de las operaciones, la preservación de los recursos y el cumplimiento de diversas reglamentaciones, afectando la oportunidad y fiabilidad de la información presentada.

Así también, vulnera lo establecido en los artículos 3° y 12 de la citada ley N° 18.575, en relación a los principios de eficiencia y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

eficacia, y la potestad que posee la Administración para dictar y velar por el cumplimiento de las normas que regulan distintas materias.

Al respecto, el servicio en su oficio de respuesta indica que en relación a la carencia de normativa interna o de las directrices formales que regulen la forma, oportunidad, condiciones o limitaciones con que las remesas extraordinarias se efectuarán, esa Tesorería del Ejército es un ente ejecutivo de la Dirección de Finanzas del Ejército, y que, por lo tanto, no es de su competencia dictar procedimientos o políticas en relación a la asignación de recursos extraordinarios o que se requieran excepcionalmente, siendo en ese caso, esta última unidad, la encargada de dicha labor.

Agrega además, que derivado de lo anterior, anualmente la aludida Dirección de Finanzas elabora y difunde la Directiva Financiera del Ejército, documento que tiene por objeto principal, impartir instrucciones referidas a la ejecución, control y evaluación del cumplimiento por parte de los distintas unidades a las cuales se les asignan recursos presupuestarios, y supervigilancia descentralizada de la planificación financiera institucional proyectada para cada año, la cual para el año 2012, se dio a conocer mediante el oficio CJE EMGE DIFE SD PF "P/1" (R) N° 10.000/17783, del 29 de diciembre de 2011.

Analizada la respuesta otorgada por el servicio, corresponde mantener la observación por cuanto la misma reconoce la inexistencia de un marco regulatorio o directrices para el desarrollo del proceso de remesas extraordinarias. Si bien, no es de la competencia de esa unidad impartir dichas instrucciones, tampoco se hace referencia a si la Dirección de Finanzas del Ejército, adoptará las acciones pertinentes para subsanar la situación en análisis, la cual vulnera la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, así como los artículos 3°, 8° y 12 de la ley N° 18.575 antes referida, especialmente en lo relacionado con el principio de coordinación, e impulsión de oficio del procedimiento que debe observar la Administración, por lo tanto corresponde mantener la observación, cuyas medidas que adopte la entidad auditada, serán verificadas en una próxima visita de seguimiento que practique este Organismo de Control.

1.4 Informes de la Unidad de Contraloría Interna

Se corroboró que la última auditoría efectuada por la Contraloría del Ejército, COTRAE, a la unidad de Tesorería del Ejército, data del año 2008, según se encuentra consignado en el documento interno de referencia, OF DIFE SD AF N° 6080/12 de 29 de junio de 2008, sin que durante la fiscalización efectuada por este Organismo de Control, existieran antecedentes respecto de auditorías realizadas por la COTRAE que analizaran las transacciones correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Jed
Ⓢ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

La situación anterior no guarda armonía con lo indicado en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, la cual señala que en toda organización la estructura de control interno debiera ser evaluada periódicamente a fin de garantizar que los controles implantados son adecuados para alcanzar el objetivo deseado, circunstancia que de acuerdo a lo observado no se cumple.

Asimismo, lo detectado tampoco está en concordancia con los numerales 38 y 39 del mencionado cuerpo normativo, en el sentido que los sistemas de control deben ser vigilados continuamente y adoptarse las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad.

Al respecto, el oficio de respuesta del servicio, señala que la Contraloría del Ejército, COTRAE, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras de las distintas unidades de la institución, durante el período comprendido entre el 18 y 27 de Julio del año 2011 fiscalizó al Estado Mayor General del Ejército, EMGE, dentro del cual se examinó a la Tesorería del Ejército en las áreas de Personal, Jurídica, Abastecimiento, Mantenimiento y Finanzas, según consta en oficio OF COTRAE DEPTO PLAN DES GEST (R) N° 6080/1263, de 15 de septiembre de 2011.

Del mismo modo, indica que en atención a las inspecciones permanentes que la COTRAE efectúa en otras unidades del Ejército, de manera indirecta y periódica, requiere información que es resguardada y entregada por la Tesorería del Ejército.

Por último, agrega que no obstante lo anterior, la aludida Contraloría del Ejército planifica y ejecuta las diversas fiscalizaciones de acuerdo a las distintas matrices de riesgo, como instrumento que determina la priorización y periodicidad respecto de las unidades objeto de control, proceso respecto del cual, la Tesorería del Ejército no tiene injerencia alguna.

Analizada la respuesta entregada por el servicio, cabe indicar que debido a que no se entregó evidencia del referido proceso de fiscalización que la Contraloría del Ejército habría realizado entre el 18 y el 27 de julio de 2011, al Estado Mayor General del Ejército, EMGE, dentro del cual también se habría inspeccionado a la Tesorería del Ejército, tal como se señala en el oficio de respuesta, procede mantener lo observado, cuyas medidas que adopte la entidad auditada, serán verificada en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

II. EXAMEN DE CUENTAS

De la revisión a la muestra de las remesas de fondos presupuestarios efectuadas por la Tesorería del Ejército, así como del examen a las cuentas corrientes bancarias y documentos en garantía controladas por dicha unidad, se detectaron las siguientes situaciones:

II.1 Remesas en dólares por operaciones de paz

Se corroboró que mensualmente el Estado Mayor Conjunto, realizó diversos depósitos en la cuenta corriente presupuestaria en moneda dólar N° 12995, del Banco del Estado de Chile de la Tesorería del Ejército, totalizando durante el período 2012 un monto de US\$ 15.781.620,13, a fin de que ésta última, efectuara el pago de las remuneraciones de los oficiales destinados a las operaciones de paz en el extranjero, conforme a las instrucciones ministeriales que dispuso que estos fondos serían entregados directamente al Estado Mayor Conjunto, a partir del año 2011.

Al respecto, analizados tales depósitos y su posterior envío al personal comisionado en el exterior, para el pago de sus remuneraciones, se verificó que dichos fondos corresponden a recursos en administración, y que luego la Dirección de Finanzas del Ejército, se encarga de rendir cuenta al Estado Mayor Conjunto.

Hechas las indagaciones correspondientes, y al tenor de las normativas internas, se observa que el proceso mencionado no se estaría realizando conforme al marco que regula la utilización de las cuentas corrientes institucionales.

En efecto, la circular vigente dictada por el Comandante en Jefe del Ejército, denominada C.J.E.EMGE.DIFE.III/2 (R) N° 10.000/69/S.D., de 28 de marzo de 2003, sobre cuentas corrientes institucionales y contratos define a las cuentas corrientes de Fondos Presupuestarios, como aquellas destinadas al manejo de los recursos financieros, asignados a la institución, mediante la Ley de Presupuesto.

Ahora bien, respecto de las cuentas corrientes de Fondos recibidos en Administración, las clasifica como aquellas que controlan los recursos de carácter extrapresupuestario, que se asignan a la institución para la ejecución de proyectos, programas, obras u otras actividades específicas, tales como fondos entregados por otros organismos del Estado. Indica a su vez, que las instrucciones internas sobre su manejo y rendición de cuentas deben ser emitidas en cada caso por la Dirección de Finanzas, mediante la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército, acorde con lo dispuesto en la ley N° 10.336, ya citada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Por lo tanto, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, la utilización de la cuenta corriente presupuestaria para fines de recepción y remesa de fondos por operaciones de paz, no se encuentra en armonía con la referida circular de la institución, por cuanto la Tesorería del Ejército, administra tales fondos como recursos presupuestarios, no obstante que no poseen dicha calidad.

De igual modo, al incumplirse este instructivo interno, también se vulnera el artículo 7° de la ley N° 18.575 antes aludida, el cual señala que los funcionarios "...deberán cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones para con el servicio y obedecer las órdenes que les imparta el superior jerárquico", y el principio de control jerárquico establecido en el artículo 11 de la misma ley, que indica que "Las autoridades y jefaturas dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones", verificaciones que de acuerdo a lo analizado no habrían acontecido en la especie.

El servicio manifiesta en su oficio de respuesta, que en la actualidad y según lo solicitado mediante OF TE DEPTO I/c (R) N° 10.000/5018 de 3 de abril de 2013 a la DIFE, se está trabajando en la actualización de la Circular CJE EMGE DIFE III/2 (R) N° 10.000/69 de 28 de marzo de 2003, en atención a que el nuevo sistema de finanzas permite que una misma cuenta corriente sea subdividida en diferentes cuentas contables, no siendo necesario entonces mantener una independiente y exclusiva para los recursos provenientes de los depósitos que realiza mensualmente el Estado Mayor Conjunto, EMCO, con motivo de las remuneraciones del personal por Operaciones de Paz, siendo éstas ingresadas en la actualidad directamente a la cuenta corriente "Recursos Presupuestarios M/E" N° 12995 como fondos en administración, y en la cuenta contable 214050100000 administración de fondos.

En virtud de lo indicado por el servicio, en orden a que se está trabajando en la actualización de la normativa que rige la administración de las cuentas corrientes de la institución, se mantiene lo observado, a la espera que en una próxima auditoría que este Organismo de Control efectúe en la entidad, se verifique el cumplimiento y la efectividad de la medida señalada, la cual debe estar en armonía con lo consignado en los artículos 7° y 11 de la ley N° 18.575 ya mencionada.

Por otra parte, el avance de esta medida será constatada en una visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

II.2 Remesas sin comunicación breve y acuse de recibo

Se verificó la falta de documentación que sustenta el proceso de las siguientes operaciones de remesas de fondos presupuestarios:

a) Falta del documento "comunicación breve":

TIPO DE REMESA	COMPROBANTE CONTABLE N°	FECHA DE COMPROBANTE	MONTO DE LA REMESA	FECHA DE LA TRANSFERENCIA
Remesa dólar presupuesto	E-210	29-08-2012	US\$ 874.500	24-08-2012
Remesa pesos presupuesto	E-739	16-08-2012	\$ 52.500.000	14-08-2012
Remesa pesos extraordinaria	E-1116	27-11-2012	\$ 35.500.000	27-11-2012

b) Falta de evidencia de "acuse de recibo":

TIPO DE REMESA	COMPROBANTE CONTABLE N°	FECHA DE COMPROBANTE	MONTO DE LA REMESA	FECHA DE LA TRANSFERENCIA
Remesa dólar presupuesto	E-257	25-10-2012	US\$ 107.700	10-10-2012
Remesa dólar presupuesto	E-289	21-11-2012	US\$ 109.702	09-11-2012
Remesa dólar presupuesto	E-311	30-11-2012	US\$ 72.455	28-11-2012

Los casos identificados anteriormente, no se ciñen con lo indicado en el manual de procedimientos existente para tales efectos, del Departamento I de Finanzas, el cual dispone que para iniciar el flujo de remesa de fondos, en primer lugar se deben recibir por parte de la Dirección de Finanzas del Ejército dos documentos: la "comunicación breve" y el "comprobante contable de egreso DIFE", condición no observada en las 3 operaciones identificadas en forma precedente, e indicadas en la letra a).

Finalmente, y en el caso de las remesas de fondos en moneda dólar, el manual señalado anteriormente, indica que los documentos, "comprobante contable DIFE", y el "boletín de ingreso" quedarán con la firma de quien acusa recibo de los fondos recepcionados en cada unidad receptora, suscripción que no se acreditó en las operaciones descritas en la letra b).

Dicha situación, denota deficiencias de control en la materia, la que no se condice con los principios del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En su oficio de respuesta el servicio indica que con respecto a la primera observación, fueron recepcionadas en esa Tesorería las comunicaciones breves DIFE SD A F PRES (O) N° 10.760/4276 de 14 de agosto, N° 10.760/4360 de 17 de agosto, y N° 10.760/6661 de 23 de noviembre, todas del año 2012, las que no se encontraban archivadas en las cuentas de valor, sino que en otro legajo aparte, sistema que es utilizado debido al gran volumen de documentación que administra esa Tesorería.

Agrega además, que en relación a la segunda observación, fueron recepcionados en esa Tesorería acuses de recibo por US\$ 107.700, US\$ 109.702 y US\$ 72.455, los cuales fueron remitidos a esa unidad mediante comunicación breve MMCHUSA FNZ (R) 10.000/32, del 22 de enero de 2013, siendo registrados éstos el 18 de febrero del mismo año, adjuntando para ambos casos dichos antecedentes.

Analizada la información presentada por la Tesorería del Ejército, corresponde levantar la observación, debido a que los referidos documentos evidencian el cumplimiento del flujo requerido para llevar a cabo el proceso de remesas de fondos presupuestarios efectuado por esa unidad del Ejército.

II.3 Revisión de las cuentas corrientes bancarias presupuestarias

La Tesorería del Ejército posee 13 cuentas corrientes bancarias, las cuales se encuentran separadas en función de las materias u objetivos que les han sido asignados a cada una de ellas, a saber: la administración de ingresos y egresos presupuestarios, control de remuneraciones y anticipo de sueldos, así como también, aquellas relacionadas con la ley N° 13.196, Reservada del Cobre y el Fondo Rotativo de Abastecimiento denominado, FORA.

Sobre la materia, cabe mencionar que la revisión efectuada por parte de la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General correspondió al examen de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes presupuestarias, elaboradas por la Tesorería del Ejército durante el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2012, verificándose lo siguiente:

- Confrontación de los saldos contables de cierre mensual registrados en el Sistema de Información de Finanzas Integral del Ejército, con los saldos que exhibieron las cartolas bancarias para todo el período 2012, ya mencionado.
- A fin de identificar partidas de antigua data, se analizaron las partidas en conciliación correspondiente a octubre, noviembre y diciembre en el caso de la cuenta corriente presupuestaria en moneda nacional y los meses de mayo, noviembre y diciembre para aquellas expresadas en moneda extranjera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

- Se realizó una reconciliación de saldos entre los movimientos contables del libro banco, con los movimientos reflejados en la cartola bancaria del mes de noviembre de 2012, de la cuenta corriente nacional N° 9017909.
- A su vez, se verificó la oportunidad del reverso de cheques caducos y anulados, así como también, de los rechazos de transferencias bancarias.
- Por último, se revisó la facultad de firma para los giradores de las cuentas corrientes de la Tesorería del Ejército, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la aludida ley N° 10.336.

Conforme a la aplicación de los procedimientos señalados anteriormente, cabe indicar que no se detectaron observaciones relevantes que formular respecto de las verificaciones antes descritas.

II.4. Arqueo de boletas en garantía

Sobre esta materia, se efectuó un arqueo y examen al proceso de custodia y contabilización de los documentos exigidos en garantía por el Ejército de Chile, a fin de resguardar el cumplimiento de los contratos suscritos con los proveedores, de acuerdo a lo consignado en el Reglamento de Organización denominado, R.O (R) 435 - Orgánico y de Funcionamiento de la Tesorería del Ejército, que estipula que dentro de las tareas fundamentales está la custodia y el registro contable de dichos documentos.

Al respecto, cabe indicar que del examen de los 122 documentos mantenidos en custodia por la Tesorería del Ejército, se verificó que estos se encontraban clasificados contablemente de acuerdo con el tipo de cobertura monetaria definida en el Capítulo II, de la Cartilla CAF-01002 Boletas de Garantía, de 23 de octubre de 2009, normativa interna que regula el proceso de recepción, contabilización, resguardo y devolución de dichos documentos, tal como se indica a continuación:

TIPO DE FONDO	CANTIDAD DE BOLETAS VIGENTES	PORCENTAJE
Presupuestario	2	2%
Fondo Rotativo de Abastecimiento	5	4%
Ley del Cobre Pesos	78	64%
Ley del Cobre Dólar	37	30%
Total	122	100%

Además, se revisó la información contenida en cada uno de las boletas seleccionadas en la muestra, tales como: la fecha de emisión, la suma, período de vencimiento, nombre del girador, beneficiario, y su objeto, para luego confrontarlas con la información contable registrada en el Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Información de Finanzas Integral del Ejército. A su vez, se realizó una visita inspectiva al lugar físico de resguardo de dichos documentos, ubicado en el subterráneo de la unidad de Tesorería del Ejército, de cuyo resultado no se detectaron observaciones relevantes que formular.

CONCLUSIONES

La Tesorería del Ejército de Chile, ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 37, de 2013.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones respecto de las cuales, la dirección de la entidad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, cautelando y administrando debidamente la utilización de sus recursos, las cuales serán verificadas en una próxima auditoría que practique a esa entidad, este Organismo de Control..

En consecuencia, procede que efectúe, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Regularizar la falta de actualización y aprobación del Reglamento de Organización "R.O. (R) 435 de 2013 - Orgánico y de Funcionamiento de la Tesorería del Ejército", a fin de estar en armonía con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Dirección de Finanzas del Ejército, DIFE, deberá elaborar y formalizar los procedimientos pertinentes para la ejecución del proceso de traspaso de remesas extraordinarias, con el objetivo de ceñirse a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General y en los artículos 3° y 12 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Aprobar la actualización de la normativa que rige la administración de las cuentas corrientes de la institución y del mismo modo, dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 7° y 11 de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

Jap



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

4. Poner a disposición de este Ente Fiscalizador, aquellos documentos que evidencian que la Contraloría del Ejército ha efectuado revisiones periódicas posteriores al período 2008 en la Tesorería del Ejército, conforme lo indicado en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

Handwritten signature

Saluda atentamente a Ud.

Handwritten signature

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

⊛ 11/27 JUL SIN OBS. Respuesta 28. MAR. 2012
73 JWS / hnos (10:15)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Anexo Único

Estado de Observaciones de Informe Final N° 37 de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Evaluación de Control Interno I. 1.	Falta de actualización de normativa	Regularizar la falta de actualización y aprobación del Reglamento de Organización "RO (R) 435, de 2013, Orgánico y de Funcionamiento de la Tesorería del Ejército".	✓		
I. Evaluación de Control Interno I. 3.	Falta de procedimientos para las remesas extraordinarias	La Dirección de Finanzas del Ejército, DIFE, deberá entregar un estado avance en la elaboración de los procedimientos sobre el proceso de remesas extraordinarias.			
I. Evaluación de Control Interno I. 4.	Informes de la Unidad de Contraloría Interna	Poner a disposición aquellos documentos que evidencian que la Contraloría del Ejército efectuó revisiones periódicas posteriores al año 2008 en la Tesorería del Ejército.			
II. Examen de Cuentas II.1	Remesas en dólares por operaciones de paz	Presentar antecedentes que indiquen que la normativa sobre administración de las cuentas corrientes de la institución, que está siendo actualizada.			

Jod